

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 2019-00047-00 A
Demandante: COLFOOD S.A.S. y COMERCIALIZADORA VILLA ISABEL LTDA
Demandado (a): EDWIN ARIEL FONSECA DÍAZ
Proceso: Ejecutivo Laboral

Se profiere el auto que en derecho corresponde, en el proceso Ejecutivo entre las partes de la referencia, atendiendo a que el demandado se tuvo notificado por estado y transcurriendo en silencio la oportunidad de pronunciarse para presentar excepciones, se dispondrá seguir adelante con la ejecución del presente proceso como lo señala el inciso 2, artículo 440 del C.G.P.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante esta ejecución librada en contra de EDWIN ARIEL FONSECA DÍAZ a favor de la ejecutante COLFOOD S.A.S. y COMERCIALIZADORA VILLA ISABEL LTDA, por las sumas de dinero relacionadas en el Auto de Mandamiento de Pago librado el 1 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Se ordena PRACTICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR al demandado al pago de las costas de la presente ejecución, a favor del ejecutante.

PARÁGRAFO. INCLUIR en la liquidación de costas, la suma de SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ^{M/C.} (\$607.560), como Agencias en Derecho (Acuerdo N° PSAA16-10554 del Cons. Sup. Jud.).

CUARTO. NOTIFICAR este auto por estado, el cual no es apelable (art. 440 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **955978146aaaad19c0f1151688b46b45c259fed8d6597990fb4cc174e364d46b**

Documento generado en 26/01/2022 10:50:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>